



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de

LEY

DEROGACIÓN DEL DECRETO 614/2024 MODIFICACION DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: - Deróguese el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 614/2024 del 16 de julio de 2024, por el cual se disuelve la AFI (Agencia Federal de Inteligencia) y se crea la SIDE (Secretaría Inteligencia del Estado) dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

ROMERO JORGE ANTONIO

DIPUTADO DE LA NACION

ALIANIELLO EUGENIA

DIPUTADA DE LA NACION

PEDRINI JUAN MANUEL

DIPUTADO DE LA NACIÓN

TOLOSA PAZ VICTORIA

DIPUTADA DE LA NACION

SELVA SABRINA

DIPUTADA DE LA NACION

SAND NANCY

DIPUTADA DE LA NACION

GAILLARD ANA CAROLINA

DIPUTADA DE LA NACION

FREITES ANDREA

DIPUTADA DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

MONZON ROXANA

DIPUTADA DE LA NACION

MARIN VARINIA LIS

DIPUTADA DE LA NACION

TODERO PABLO

DIPUTADO DE LA NACION

CHOMIAK MARIA LUISA

DIPUTADA DE LA NACION

VALDES EDUARDO

DIPUTADO DE LA NACION

YUTROVIC CAROLINA

DIPUTADA DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En el Boletín Oficial del 16 de julio de 2024, salieron publicados los decretos con los que el gobierno del Presidente Milei pretende transformar el sistema nacional de inteligencia, entre ellos [el DNU 614](#) por el cual se disuelve la AFI (Agencia Federal de Inteligencia) y se vuelve a crear la SIDE (Secretaría de Inteligencia del Estado).

Algunas consideraciones en particular: el estudio del nuevo artículo 2° de la ley 25.520 trae como relevante la redefinición del concepto de inteligencia y contrainteligencia. La inclusión del término “intereses estratégicos”, sin hacer mención a qué refiere, permite que el usuario pueda definirlos a la carta. Por caso, la ley 23.554 de Defensa Nacional hace expresa definición de los intereses que protege en el artículo 2° cuando cita: “Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”.

Por otro lado, la redefinición de contrainteligencia trae como novedad la incorporación de la contrainteligencia militar, que hasta esta nueva modificación parcial de la ley 25.520 era una actividad expresamente vedada para los militares. La ejecución de la contrainteligencia militar supone acciones de inteligencia militar en territorio nacional, algo que la ley –aprobada y modificada por este Congreso – prohibía expresamente.

Mientras tanto, en el análisis del incorporado artículo 4 bis de la norma puede observarse una nueva vinculación del SIN (Sistema de Inteligencia Nacional) con la Justicia. El decreto repone la figura de “auxiliar de la justicia” en un claro retorno al oscuro circuito que posibilitó el espionaje ilegal y la persecución política y sindical, en cabeza del último gobierno neoliberal con mandato entre 2015 y 2019.

Por otra parte, los simbolismos, que son un guiño al pasado y una reposición de nombres como un giro provocador –uno más– contra un sector de la sociedad, no representan una evolución positiva de las instituciones, sino que, al contrario, parecen exhibir una rémora inquisidora y lesiva contra ella.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En ese sentido, cobra especial significancia la redefinición de la responsabilidad de los funcionarios prevista en el nuevo artículo 5 bis, en donde queda eliminada la eximente de responsabilidad amparada en la obediencia debida. Otro paso atrás.

En tanto, cuando el decreto ordena las atribuciones de la nueva SIDE en su artículo 11, prevé que contrainteligencia y "la lucha" contra el terrorismo dependan directamente de este órgano. La nueva Secretaría, dirigida por un secretario con rango de ministro, es quien ostenta esta distinguida facultad. Es llamativo, como mínimo, la terminología inadecuada utilizada en el decreto, ello por ambigua y poco precisa. Es decir, ¿cuál es la etimología de la palabra "lucha"? ¿Qué acciones encierra esa lucha? El decreto no aporta claridad en las definiciones. En verdad, la técnica legislativa empleada permite una amplia interpretación en asuntos tan sensibles que sólo podrá generar incertidumbre en los operadores del sistema, y un catálogo muy amplio de opciones a los funcionarios que emitan órdenes de inteligencia. Cuanto menos parece una irresponsabilidad.

Ahora bien, en las cuestiones referidas estrictamente a la reformulación organizacional de la ex AFI, puede decirse que la estructura actual se replica en espejo a la precedente, pero adoptando denominaciones que resultan llamativas. Así, la composición quedó definida del siguiente modo:

- El Servicio de Inteligencia Argentino (SIA), que se ocupará de la producción de inteligencia exterior y de "oportunidades para el progreso de la Nación";
- La Agencia de Seguridad Nacional (ASN) será la encargada de las cuestiones de seguridad interior haciendo énfasis en el crimen organizado, narcotráfico, armas y amenazas contra el orden constitucional, aunque no hace mención expresa a terrorismo, trata de personas, cibercrimen y los de orden económico/financiero;
- La Agencia Federal de Ciberseguridad (AFC) proveerá los servicios de inteligencia a las infraestructuras informáticas críticas y se ocupará de la seguridad de la base de datos de organismos estatales;
- La División Asuntos Internos (DAI) será el área de auditoría y control interno de estos nuevos órganos.

Los ocurrentes nombres, y los diseños, tienen una insólita vinculación a sus homologas de los Estados Unidos. Si bien los simbolismos parecieran solo eso, en términos institucionales la lectura identitaria tiene una carga especial, en particular aquellas instituciones ligadas a la seguridad o la inteligencia. En este caso, como en otros, la empatía



H. Cámara de Diputados de la Nación

con sus pares del norte se parece más a una copia bizarra o a una sobreactuación que roza el absurdo.

Además, respecto a las autoridades de estos organismos descentralizados, la nueva norma dispuso que permanecerán cinco años en sus cargos, excediendo así el mandato del funcionario que los designó. Más llamativo aún resulta que, quizás en un intento por evadir los vaivenes de la burocracia de “la casta”, las autoridades ya no deberán tener la conformidad de la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de la Nación, sino que, según instruye el decreto, con la sola comunicación a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia alcanza.

Por otro lado, en cuestiones vinculadas al presupuesto, que, en el día martes 23 de junio del 2024, a través de otro DNU el Presidente acaba de incrementar en un 778% desde su asunción y con carácter de Fondos reservados, cobra relevancia el rol que va a desempeñar el nuevo Secretario de Inteligencia –ministro en los hechos. Este funcionario es quien posee “amplias facultades de administración” sobre el presupuesto del SIN, incluida la Dirección de Inteligencia Criminal –dependiente del Ministerio de Seguridad Interior– y la Dirección de Inteligencia Estratégica Militar –dependiente del Ministerio de Defensa–. Claramente, la ampliación de la caja del Sistema va a estar en manos de una sola persona, que contará con el suficiente poder de redistribuir partidas en atención a la discrecionalidad que el decreto le otorga.

Por último, y tal vez lo más extravagante del decreto 614/2024 está vinculado al artículo 28, por el cual se le requiere al Ministerio Público Fiscal la creación de una Fiscalía Especializada en Inteligencia para cooperar con la SIDE y sus órganos descentralizados.

De más está decir que esta peculiar iniciativa guarda ciertas similitudes con la génesis de los (para algunos) dorados años ‘90 y el nacimiento de la justicia federal de la “servilleta” de Comodoro Py. Coparticipar a un poder extraño en asuntos que son de exclusiva facultad del Ejecutivo Nacional conlleva desvirtuar la división de poderes.

Sin duda, pretender modificar tamaño andamiaje normativo, construido y consolidado por la política representada por distintos signos partidarios durante décadas, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia, parece cuanto menos un atropello jurídico y una afrenta a la calidad de la democracia.

Es importante resaltar que en ningún caso se estima que los efectos de los mencionados acuerdos básicos sean dogmas que no merezcan revisión, o actualización. Se entiende que la dinámica de evolución de las sociedades requiere que el plexo normativo



H. Cámara de Diputados de la Nación

que administra estas relaciones también se actualice, acompañando tal desarrollo. Pero no de cualquier forma, y nunca a cualquier costo.

Así, reemplazar consensos básicos del sistema político por improvisados e inconsultos decretos a espaldas del pueblo y sus representantes, máxime tratando asuntos de tamaña trascendencia y sensibilidad como la reestructuración del SIN, resulta temerario y peligroso.

Es por los motivos expuestos que solicitamos a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de ley.-

ROMERO JORGE ANTONIO

DIPUTADO DE LA NACION

ALIANIELLO EUGENIA

DIPUTADA DE LA NACION

PEDRINI JUAN MANUEL

DIPUTADO DE LA NACIÓN

TOLOSA PAZ VICTORIA

DIPUTADA DE LA NACION

SELVA SABRINA

DIPUTADA DE LA NACION

SAND NANCY

DIPUTADA DE LA NACION

GAILLARD ANA CAROLINA

DIPUTADA DE LA NACION

FREITES ANDREA

DIPUTADA DE LA NACION

MONZON ROXANA

DIPUTADA DE LA NACION

MARIN VARINIA LIS

DIPUTADA DE LA NACION

TODERO PABLO

DIPUTADO DE LA NACION

CHOMIAK MARIA LUISA

DIPUTADA DE LA NACION

VALDES EDUARDO

DIPUTADO DE LA NACION

YUTROVIC CAROLINA

DIPUTADA DE LA NACION